

El área de Salud Sexual y Salud Reproductiva el 23/11/2022 informa:.

Con fecha 24/11/22 se recibe correo de Dr. Aguirre que se sube a la presente actuación, donde

- 1.- El MSP lleva registro de las interrupciones voluntarias de embarazo que se realizan en el marco de la Ley 18987. Dicha información esta disponible por la DIGESA
- 2.- Las mujeres que solicitan asesoramiento por aborto, y no cumplen las condiciones para IVE establecidas en la ley, son asesoradas por los equipos de salud de acuerdo a lo establecida en la ordenanza 369/004. No se requiere registro de estas actuaciones, estando amparadas por las prestaciones de salud vigentes, el secreto profesional y la Ley de protección de datos personales.

El Área de SSYSR no tiene conocimiento de denuncias sobre abortos realizados por fuera del marco de la ley.

Acorde a lo expuesto se recomienda el acceso parcial a la información.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que los peticionantes solicitan acceder al detalle de los abortos acaecidos en todo el territorio nacional durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, en donde se haya constatado por el Sistema Nacional Integrado de Salud que no se actuó bajo los requerimientos de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8068-2022
VC